



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2104

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 7 DIC 2007

VISTO el expediente N° 4526/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Centro Universitario Mediterráneo, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 051/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 2104

universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito especial de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 – Año de la Seguridad Vial"



2104

RESOLUCIÓN N°

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro Universitario Mediterráneo con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 – Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2104

RESOLUCION N°

LIC. DAMIÁN A. FLOMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 – Año de la Seguridad Vial"



2104

RESOLUCIÓN N°

**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA,  
Centro Universitario Mediterráneo.**

- Realizar investigaciones relacionadas con la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, en el marco de la calidad de vida.
- Asesorar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en aspectos relacionados con la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, para una mejor calidad de vida.
- Formular, programar y evaluar planes, programas y proyectos vinculados con la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, atendiendo a una mejor calidad de vida, en los ámbitos de su incumbencia.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la elaboración de planes, programas y proyectos atinentes a la promoción e implementación de la Educación Física, referidos a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre.
- Administrar instituciones y centros dedicados a la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre.
- Conducir, evaluar y supervisar planes, programas y proyectos relacionados con la educación física, referidos a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, en el marco de una mejor calidad de vida.
- Realizar investigaciones sobre actividades vinculadas a la Educación Física en el marco del deporte competitivo.
- Asesorar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en lo atinente al deporte competitivo.
- Formular, programar y evaluar planes, programas y proyectos vinculados con el deporte competitivo en ámbitos de su incumbencia.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la elaboración de planes, programas y proyectos atinentes al deporte competitivo.
- Implementar, coordinar, evaluar y supervisar prácticas corporales relacionadas a la formación y/o perfeccionamiento de deportistas en el marco del deporte competitivo.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"  
"2007 – Año de la Seguridad Vial"



2104

RESOLUCIÓN N°

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Centro Universitario Mediterráneo.**

### **TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-**

#### **CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor de Educación Física otorgado por el Profesorado en Educación Física "La Santísima Trinidad" dependiente de la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería de Villa María -FUNESIL-. Aprobado según Resolución de DIPE N° 0293/2002, en concordancia con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 91/01, con una duración de 4200 horas cátedra (equivalentes a 3150 horas reloj), en 4 años.
- Poseer título de Profesor de Educación Física otorgado por Instituciones Educativas con reconocimiento de la Jurisdicción Nacional o Provincial, con una duración mínima de 2.800 horas reloj en 4 años, más un certificado de aprobación de un Trayecto Curricular Complementario, el que deberá ser aprobado por el aspirante a ingresar al tramo de Licenciatura y se diseñará según las necesidades de formación no cubiertas por la formación previa.
- Poseer título de Profesor de Educación Física otorgado por el Profesorado en Educación Física "La Santísima Trinidad" dependiente de la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería de Villa María -FUNESIL-. Aprobado según Resolución de DIPE N° 0272/99 y Decreto Provincial N° 6254/81. Con una duración de 4.064 horas cátedra (equivalentes a 3.048 horas reloj), en 4 años.

#### **PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

#### **PRIMER AÑO**

##### **PRIMER CUATRIMESTRE**

1	Metodología de la Investigación	A	4	64
2	Problemática Corporal	A	4	64
3	Administración de Instituciones Deportivas	A	4	64
4	Fisiología de la Actividad Física y el Deporte	C	6	96
5	Socio-antropología	C	4	64
6	Biomecánica	C	4	64
7	Actividad Física I	C	4	64
8	Seminario sobre Política y Legislación Social, Educativa y Deportiva	C	-	32
9	Seminario sobre Aprendizaje Motor	C	-	32



2104



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

10	Metodología de la Investigación	A	4	64
11	Problemática Corporal	A	4	64
12	Administración de Instituciones Deportivas	A	4	64
13	Estadística Aplicada	C	4	64
14	Fisiología del Rendimiento Deportivo	C	6	96
15	Dinámica de Grupos	C	4	64
16	Actividad Física II	C	4	64
17	Seminario sobre Actividades para Tiempo Libre	C	-	32

**SEGUNDO AÑO**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

18	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado	C	-	28
19	Trabajo Final de Grado	C	-	350

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.434 HORAS RELOJ.**